

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar Desierta la Licitación Pública CEPA LP-18/2010, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN INTERRUPTOR DE 46KV, DOS DE 4.16KV, DOS DE 208V A 5000 AMPERIOS Y DOS DE 208V A 3000 AMPERIOS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.

=====
TERCERO:

Mediante el punto Quinto del Acta número 2273, de fecha 23 de marzo de 2010, Junta Directiva acordó promover por primera vez, la Licitación Pública CEPA LP-18/2010, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN INTERRUPTOR DE 46KV, DOS DE 4.16KV, DOS DE 208V A 5000 AMPERIOS Y DOS DE 208V A 3000 AMPERIOS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.

La publicación de la referida Licitación se realizó los días 25 y 26 de marzo del presente año y la venta fue realizada en las mismas fechas, adquiriendo Bases las siguientes empresas:

1. Siemens, S.A.
2. Maquinaria Salvadoreña, S.A. de C.V.
3. CSH Ingeniería, S.A. de C.V.
4. Control y Montajes Industriales CYMI, S.A.
5. EB Electrosuministros, S.A. de C.V.
6. CIDECA, S.A. de C.V.
7. Quantico, S.A. de C.V.
8. Fasor, S.A. de C.V.

El día 27 de abril del presente año, fue el día fijado en las Bases de Licitación para la Recepción y Apertura de ofertas, a la que se hicieron presentes las siguientes empresas:

1. CIDECA, S.A. de C.V.
2. CSH Ingeniería, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: ingeniero Carlos Martínez Sáenz, representante de la UACI y Coordinador; ingeniero Mauricio Álvarez Cáceres, Solicitante del Servicio; Señor Luis Saget Bonilla, Especialista en la Materia; licenciado Julio Ascencio, Analista Financiero; y licenciado Douglas Meléndez Ruiz, Asesor Legal, quienes conocedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron al análisis de las ofertas presentadas.

Se verificó el cumplimiento por parte de los participantes, de lo contemplado en los numerales 2.4 y 2.5 de la Sección I, de las Bases de Licitación, que establecen que todas las hojas de los documentos requeridos en el Sobre No. 2 deberán estar: a) anilladas y b) foliadas, y *deberá ser*

realizado en el frente de cada una de las hojas, ser legible, en números arábigos correlativos y en un mismo sistema ya sea éste mecánico o manuscrito en tinta indeleble; comprobándose que las ofertas de CIDECA, S.A. de C.V. y CSH Ingeniería, S.A. de C.V., contenían errores u omisiones en el foliado.

Por lo anterior, se procedió de acuerdo al numeral 2.6 de la Sección I, de las Bases, el cual establece que *EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES DE FOLIADO EN LAS OFERTAS, EL ASESOR LEGAL Y EL REPRESENTANTE DE LA UACI INTEGRANTES DE LA CEO, HARÁN LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA QUE LEVANTARÁN AL EFECTO. EL RESULTADO SERÁ NOTIFICADO A TODOS LOS OFERTANTES, SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA.* La notificación mencionada anteriormente, se realizó mediante nota Referencia UACI-491/2010, de fecha 28 de abril de 2010.

OBJETO DE LA LICITACION

El objeto de la Licitación es contratar una persona natural, jurídica, y/o Unión de Ofertantes, nacional y/o extranjera, para que realice el suministro e instalación de 7 interruptores de diferentes voltajes, en el Aeropuerto Internacional El Salvador.

La Evaluación se realizó de la siguiente manera:

1) ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA

Con fecha 29 de abril del presente año se llevó a cabo la Recepción y Apertura de Ofertas, habiéndose recibido las siguientes ofertas:

Ofertante	Monto US \$*
CIDECA, S.A. DE C.V.	302,900.00
CSH INGENIERIA, S.A. DE C.V.	194,476.00

* Precio sin incluir el IVA.

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases, la CEO procedió al análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, con el fin de comprobar que los montos ofertados estén dentro de la asignación presupuestaria para el proceso objeto de la Licitación, el cual, según consta en la Requisición N° 195/2010, del Aeropuerto Internacional El Salvador, es de US \$566,250.00 sin incluir el IVA, por tanto, ambas ofertas están dentro de dicha asignación.

2) ANÁLISIS LEGAL

Se procedió a analizar que la documentación legal y financiera presentada por los ofertantes cumpliera con los requisitos de ley solicitados en los numerales 11.2.1 y 11.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, encontrándose que CSH INGENIERIA, S.A. DE C.V., no presentó en debida forma los documentos siguientes:

a) Documentación Legal:

- a.1 Certificación de la Escritura de constitución de Sociedad, se encontró incompleta, faltándole la página 22.
- a.2 El documento que contiene los datos generales del ofertante, no estaba firmado por el representante legal, tal como lo requiere el Anexo 5, de la Sección V, de las Bases de Licitación.
- a.3 A la certificación de la constancia de Depósito de los documentos financieros en el Registro de Comercio, le faltaba el sello del referido Registro.

Posteriormente, mediante Nota Ref. UACI-532/2010, de fecha 6 de mayo de 2010, se requirió a dicha empresa, que subsanara los errores u omisiones de dicha documentación, de acuerdo al numeral 12. Subsanaciones, Sección I, de las referidas Bases, dando como resultado del requerimiento lo siguiente:

CSH INGENIERIA, S.A. DE C.V., subsanó lo solicitado en los numerales a.1 y a.2; sin embargo, no cumplió con el numeral a.3, debido a que nuevamente presentó la constancia de Depósito de los documentos financieros del Registro de Comercio, sin el sello correspondiente de dicho Registro.

De acuerdo al numeral 12.2 DOCUMENTOS LEGALES, FINANCIEROS y TÉCNICOS, de la Sección I, de las Bases de Licitación, *El Ofertante contará con tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, para subsanar este tipo de documentos; si dentro del plazo otorgado no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, y éstos fuesen de carácter legal o financiero, la oferta será DESCALIFICADA.* Considerando lo anterior la empresa CSH INGENIERIA, S.A. DE C.V., queda descalificada, ya que no presentó en debida forma la Documentación Financiera solicitada en el proceso.

3) EVALUACIÓN FINANCIERA

En el numeral 11.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se establecen los documentos a considerar para la Evaluación Financiera; además, en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, se establece que para efectos de que sea evaluada su oferta técnica, los participantes deberán cumplir con los requerimientos mínimos financieros establecidos en las Bases de Licitación.

- a) Los Documentos Financieros exigidos en el numeral 11.2.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, son los siguientes:

Empresas Ofertantes	Balance General	Estado de Resultados	Dictamen del Auditor Independiente	Notas Explicativas a los Estados Financieros	Documentos depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al Art. 286 del Código de Comercio
	Auditados del Ejercicio Fiscal 2008 o 2009				
CIDECA, S.A. de C.V.	CUMPLE				

b) Evaluación de la Capacidad Financiera según el numeral 2.1 de la Sección II.

REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS RAZONES FINANCIERAS	CIDECA, S.A. de C.V.
LIQUIDEZ GENERAL (0.80 o MÁS)	1.90
ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO (250% Ó MENOS)	59.98 %
RENTABILIDAD ANTES DE IMPUESTOS (MAYOR O IGUAL A CERO)	0.05

De acuerdo con la Evaluación Financiera realizada, la oferta de la empresa CIDECA, S.A. de C.V., cumple con lo requerido por CEPA, por lo que continúa con el proceso de evaluación.

4) EVALUACIÓN TÉCNICA

Según el numeral 2.2 de la Sección II, se procedió a realizar la Evaluación Técnica de la empresa CIDECA, S.A. de C.V.

De acuerdo al numeral 2.2.2, Sección II, *Se verificará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, establecidas en el numeral 2 de la Sección IV, de las Bases de Licitación, según los Anexos 3A, 3B y 3C. El incumplimiento de cualquiera de éstas, es motivo de Descalificación de la Oferta.* De acuerdo a la verificación anterior y de acuerdo al numeral 12.2 de la Sección I, de las Bases, mediante Nota Ref. UACI-603/2010, de fecha 14 de mayo de 2010, se realizó consulta a la empresa CIDECA, S.A. de C.V., para aclarar el cumplimiento de algunas especificaciones técnicas obligatorias, dando como resultado de esta parte de la evaluación lo siguiente:

ANEXO 3A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO
Cuadro de Cumplimiento Mínimo Obligatorio de **Interruptores de Gas SF6, voltaje 46 KV**

ESPECIFICACION	CIDECA, S.A. de C.V. (ABB)
Número de polos 3	Folio 145
Frecuencia nominal 60 hz	144
Capacidad mínima interruptiva Simétrica a Voltaje Nominal 25 KA rms.	144-147
Capacidad de Cierre Mínimo de enclavamiento. 2.5 KA rms.	147
Tiempo de Interrupción Nominal, no mayor a 3 ciclos.	Subsanado en carta del 19 de mayo de 2010
Ciclo de Operación O-0.3s-CO-1m-CO	Subsanado en carta del 19 de mayo de 2010
Tiempo Mínimo de Apertura o Pulso de Apertura 35ms.	147
Tiempo Mínimo de Cierre 60ms.	147
Corriente Mínima Continua Nominal 2500A.	144
Voltaje Nominal 46 KV	144 y 147
Voltaje de Nivel de Aislamiento Básico mínimo 250 KV Pico.	147
Voltaje de Operación 120 vdc	213
El mecanismo esté contenido en un armario a prueba de intemperie, polvo y corrosión.	Subsanado en carta del 19 de mayo de 2010
El gabinete está provisto de un contador del número de operaciones del interruptor.	211
Bloque de contactos auxiliares de por lo menos 10 polos, con contactos convertibles de normalmente abiertos a normalmente cerrados.	213
Protección de sobrecarga del motor de operación.	214

ANEXO 3B

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Cuadro de Cumplimiento Mínimo Obligatorio **Interruptores de Gas SF6 o Vacío voltaje 4.16 KV**

ESPECIFICACION	CIDECA, S.A. de C.V. (AREVA)
Tensión nominal de servicio 4.16 KV.	Folio 154, ofrece 12 KV
Tensión máxima de servicio permanente 12 KV.	154, ofrece 12 KV
Frecuencia nominal de servicio 60 HZ.	160
Corriente mínima nominal a 40° C, 600 AMP.	154, oferta 630
Capacidad de ruptura nominal simétrica mínima de 16 KAMP.	154
Ciclo nominal de operación: 0-3 min. – CO – 3 min. – CO.	Subsanado en carta del 19 de mayo de 2010
Tensión de operación 120 VDC.	161
Tipo Tripolar.	Subsanado en carta del 19 de mayo de 2010
Control Local/ manual, tipo frontal y remoto por bobinas de disparo y cierre.	170 y 172
Contador de maniobras (disparos).	170
Alarma e indicador por pérdida de presión de SF6 o vacío.	No cumple según indicación en oferta en 216
Indicador de posición (ABIERTO-CERRADO).	170 y 171
Provistos como mínimo de cuatro contactos auxiliares con dos contactos NA y dos contactos NC cada (120 VDC).	No cumple

ANEXO 3C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Cuadro de Cumplimiento Mínimo Obligatorio **Interruptores de aire de 5000 Amperios, 208 Voltios**

ESPECIFICACION	CIDECA, S.A. de C.V. (SCHNEIDER)
Tensión nominal de servicio 208 V.	Folio 202
Tensión máxima de servicio permanente 600 V.	202
Frecuencia nominal de servicio 60 HZ.	202
Corriente mínima nominal a 40° C, 5000 AMP.	202, es de 5000 A, pero no especifica a 40° C
Sobre intensidad de corriente de corta duración (1 segundo), 50/100 KAMP.	207 y 208
Capacidad de ruptura nominal simétrica, 65/100 KAMP.	Subsanado en carta del 19 de mayo de 2010
Ciclo nominal de operación: 0-3 min. – CO – 3 min. – CO.	Subsanado en carta del 19 de mayo de 2010
Tensión de operación: 120 VDC.	191

Cuadro de Cumplimiento Mínimo Obligatorio **Interruptores de aire de 3000 Amperios, 208 Voltios**

ESPECIFICACION	CIDECA, S.A. de C.V. (SCHNEIDER)
Tensión nominal de servicio 208 V.	Folio 202
Tensión máxima de servicio permanente 600 V.	202
Frecuencia nominal de servicio 60 HZ.	202
Corriente mínima nominal a 40° C, 3000 AMP.	202, es de 3000 A, pero no especifica a 40° C
Sobre intensidad de corriente de corta duración (1 segundo), 50/100 KAMP.	207 y 208
Capacidad de ruptura nominal simétrica, 65/100 KAMP.	207 y 208
Ciclo nominal de operación: 0-3 min. – CO – 3 min. – CO.	Subsanado en carta del 19 de mayo de 2010
Tensión de operación: 120 VDC.	191

En resumen, la empresa CIDECA, S.A. de C.V., no cumple con las especificaciones técnicas obligatorias siguientes:

ESPECIFICACION	CIDECA, S.A. de C.V.
Alarma e indicador por pérdida de presión de SF6 o vacío. De la tabla 3B interruptor de 4.16 KV	No cumple según indicación en oferta en Folio 216.
Provistos como mínimo de cuatro contactos auxiliares con dos contactos NA y dos contactos NC cada (120 VDC). De la tabla 3B interruptor de 4.16 KV	No cumple.
Corriente mínima nominal a 40° C, 5000 AMP. De la tabla 3C interruptor de 5000 Amp.	Folio 202, es de 5000 A, pero no especifica a 40° C
Corriente mínima nominal a 40° C, 3000 AMP. De la tabla de 3C interruptor de 3000 Amp.	Folio 202, es de 3000 A, pero no especifica a 40° C

Según las Bases de Licitación, sólo serán considerados elegibles para la evaluación de la Oferta Económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan cumplido con todas las especificaciones técnicas obligatorias de los Anexos 3A, 3B y 3C, establecidas en el numeral 2 de la Sección IV, de dichas Bases y además que hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 70.

Considerando lo anterior, la empresa CIDECA, S.A. de C.V., no puede seguir con el proceso de evaluación de su oferta económica, ya que no cumple con las especificaciones técnicas obligatorias.

5) **RESUMEN DE LA EVALUACION**

EMPRESA	EVALUACION		
	LEGAL	FINANCIERA	TECNICA
CIDECA, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CSH INGENIERIA, S.A. de C.V.	NO CUMPLE	NO SE EVALUO	NO SE EVALUO

En razón de lo expuesto en el presente documento, y con base en lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 50 del Reglamento de la misma, así como el literal b) del numeral 14, de la Sección I, de las Bases de Licitación, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-18/2010, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN INTERRUPTOR DE 46KV, DOS DE 4.16KV, DOS DE 208V A 5000 AMPERIOS Y DOS DE 208V A 3000 AMPERIOS, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-18/2010, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN INTERRUPTOR DE 46KV, DOS DE 4.16KV, DOS DE 208V A 5000 AMPERIOS Y DOS DE 208V A 3000 AMPERIOS, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar Desierta la Licitación Pública CEPA LP-24/2010, "SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EL PUERTO DE LA UNION".

=====

CUARTO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2275, de fecha 13 de abril de 2010, Junta Directiva acordó promover por primera vez, la Licitación Pública CEPA LP-24/2010, "SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EL PUERTO DE LA UNION".

La invitación para participar en la referida Licitación, fue publicada los días 15 y 16 de abril del presente año y la venta fue realizada el 16 y 19 de abril de 2010, adquiriendo Bases las siguientes empresas:

- 1) SEÑALIZA, S.A. de C.V.
- 2) ANCOR, S.A. de C.V.
- 3) ROTULOS VIALES Y OBRAS CIVILES, S.A. de C.V.
- 4) LIMDISA, S.A. de C.V.
- 5) SEVIALCA, S.A. de C.V.
- 6) ASA COLORS, S.A de C.V.

El día 29 de abril del presente año, fue el día fijado en las Bases de Licitación para la Recepción y Apertura de ofertas, a la que se hicieron presentes las siguientes empresas:

- 1) SEVIALCA, S.A. de C.V.
- 2) LIMDISA, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: ingenieros Carlos Martínez Sáenz, representante de la UACI y Coordinador; Abelino Cruz, Solicitante del Servicio y Osman Montoya, Especialista en la Materia; señor Rolando Del Cid, Analista Financiero; y licenciado Rafael Larramana, Asesor Legal, quienes conocedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron al análisis de las ofertas presentadas.

Se verificó el cumplimiento por parte de los participantes, de lo contemplado en los numerales 2.4 y 2.5 de la Sección I, de las Bases de Licitación, que establecen que todas las hojas de los documentos requeridos en el Sobre No. 2 deberán estar: a) anilladas y b) foliadas, y *deberá ser realizado en el frente de cada una de las hojas, ser legible, en números arábigos correlativos y en un mismo sistema ya sea éste mecánico o manuscrito en tinta indeleble*; comprobándose que la oferta de LIMDISA, S.A. DE C.V. contenía errores u omisiones en el foliado. Por lo anterior, se

procedió de acuerdo al numeral 2.6 de la Sección I de las Bases, el cual establece que *EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES DE FOLIADO EN LAS OFERTAS, EL ASESOR LEGAL Y EL REPRESENTANTE DE LA UACI, INTEGRANTES DE LA CEO, HARÁN LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA QUE LEVANTARÁN AL EFECTO. EL RESULTADO SERÁ NOTIFICADO A TODOS LOS OFERTANTES, SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA.* La notificación mencionada anteriormente, se realizó mediante Nota Ref. UACI-510/2010, de fecha 3 de mayo del corriente año.

OBJETO DE LA LICITACION

El propósito de la presente Licitación es contratar una o varias persona(s) natural(es), jurídica, y/o Unión de Ofertantes, nacional y/o extranjera, para que realice los trabajos correspondientes de señalización horizontal y/o vertical en el Puerto de La Unión.

La Evaluación se realizó de la siguiente manera:

1) ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA

Con fecha 29 de abril del presente año, se llevó a cabo la Recepción y Apertura de Ofertas, habiéndose recibido las siguientes ofertas:

Ofertante	Monto US \$*	Monto total ofertado US \$*
SEVIALCA, S.A. de C.V.	72,650.64 (Señalización horizontal) 54,059.41 (Señalización vertical)	126,710.05
LIMDISA, S.A. de C.V.	51,494.81 (Señalización horizontal) 58,305.20 (Señalización vertical)	109,800.01

*Precio Tasa Cero, con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 18 de abril de 1996.

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases, la CEO procedió al análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, con el fin de comprobar que los montos ofertados estén dentro de la asignación presupuestaria para el proceso objeto de la Licitación, el cual, según consta en la Requisición N° 87/2010, del Puerto de La Unión, es de US \$ 140,000.00, por tanto, ambas ofertas están dentro de dicha asignación.

2) ANÁLISIS LEGAL

Se procedió a analizar que la documentación legal y financiera presentada por los ofertantes cumpliera con los requisitos de ley solicitados en los numerales 11.2.1 y 11.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, encontrándose que no presentaron en debida forma los documentos siguientes:

1) SEVIALCA, S.A. de C.V.

- a) Documentación Legal:
- ✓ Escritura de constitución (copia sin legalizar).
 - ✓ Constancia de Renovación de Matrícula de Comercio (Vencida).
 - ✓ NIT e IVA (sin legalizar).
 - ✓ NIT del Representante Legal (sin legalizar).
 - ✓ Solvencia Tributaria (sin presentar).
 - ✓ Solvencia Municipal (sin presentar).
 - ✓ Solvencia de la Unidad de Pensiones del ISSS (sin presentar).
 - ✓ No se presenta la constancia del Registro de Comercio, donde se ha admitido en calidad de Depósito los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2009.

2) LIMDISA, S.A. de C.V.

- a) Documentación Legal:
- ✓ No se presenta la constancia del Registro de Comercio, donde se ha admitido en calidad de Depósito los estados financieros del ejercicio fiscal 2009.
- b) Documentación Financiera:
- ✓ No se presenta la documentación relativa a los estados financieros del ejercicio fiscal 2009.

Posteriormente, mediante Nota Referencia UACI-508/2010, de fecha 3 de mayo de 2010, se requirió que subsanaran los errores u omisiones de dicha documentación, de acuerdo al numeral 12. Subsanaciones, Sección I, de las referidas Bases, dando como resultado del requerimiento lo siguiente:

1) SEVIALCA, S.A. de C.V.

- a) Documentación Legal:
- ✓ No cumplió con el requerimiento de presentar depositados los estados financieros, en el Registro de Comercio.

2) LIMDISA, S.A. de C.V.

- a) Documentación Legal:
- ✓ No cumplió con el requerimiento de presentar depositados los estados financieros, en el Registro de Comercio.
- b) Documentación Financiera:
- ✓ Cumplió con la presentación de los estados financieros del ejercicio fiscal 2009.

De acuerdo al numeral 12.2 DOCUMENTOS LEGALES, FINANCIEROS y TÉCNICOS de la Sección I, de las Bases de Licitación, *El Ofertante contará con tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, para subsanar este tipo de documentos; si dentro del plazo otorgado no cumpliera con la prevención o la información presentada contuviese los mismos o nuevos errores, y éstos fuesen de carácter legal o financiero, la oferta será DESCALIFICADA.*

Considerando lo anterior las empresas SEVIALCA, S.A. de C.V. y LIMDISA, S.A. de C.V., quedan descalificadas, ya que no cumplieron con la Documentación Legal Financiera solicitada en el proceso.

En razón de lo expuesto en el presente documento, y con base en lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 50 del Reglamento de la misma, así como el literal b) del numeral 14, de la Sección I, de las Bases de Licitación, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-24/2010, “SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EL PUERTO DE LA UNION”.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-24/2010, “SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL PARA EL PUERTO DE LA UNION”.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Informe de la Gerencia Legal, sobre solicitud de la empresa REMAR, S.A. de C.V., en relación a reconsideración de cobros por desatraque y reatraque de barco MV "MIMI SELMER", en el Puerto de Acajutla.

=====

QUINTO:

Mediante nota de fecha 20 de mayo de 2010, la empresa **REMAR S.A. DE C.V.**, manifestó que el barco **MV MIMI SELMER**, atracó con fecha 12 de abril del corriente año, en el muelle asignado B-5, y que por mala marea (fuerte oleaje) presentada en el Puerto, debió ser reubicado en el muelle B-4, en fecha 14 de abril, pero que nuevamente por mala marea (fuerte oleaje), debió ser desatracaado; en tal sentido solicitan a Junta Directiva, reconsiderar la aplicación del cobro debido a las maniobras por mala marea, aplicando los cobros por código 39028 Desatraque y Reatraque", según comprobante de crédito fiscal N° 13289, con valores de US \$9,677.58 en dos ocasiones.

Al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

- 1- La potestad administrativa de ordenar las citadas maniobras Desatraque y Reatraque de barcos por distintos motivos, lo puede hacer oficiosamente la Administración del Puerto de Acajutla, o a solicitud del interesado; en el presente caso según información proporcionada, estas maniobras fueron solicitadas por la empresa representante del barco a la Administración del Puerto, indicando que los costos se cargarán a la cuenta regular del Buque, esto debido a las malas condiciones naturales adversas del oleaje.
- 2- En relación a la situación "desatracaar y reatracaar" un barco, por motivos de mala marea (fuerte oleaje), las normativas internas de CEPA, establecen lo siguiente:
 - a) El Manual de Operaciones del Puerto de Acajutla, (autorizado por la AMP), en la Sección I, Literal b, sobre las "Normas Relacionadas con los Buques", establece lo siguiente: **"...en el caso de marejada se reubicarán los buques buscando los muelles menos afectados, todo lo anterior considerando lo establecido en las Tarifas del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones..."**
 - b) "Las regulaciones a las Tarifas del Puerto de Acajutla", establecen el cobro correspondiente al atraque y desatraque, no regulando ninguna exención o rebaja de cobros por operaciones de movilización (desatraque o reatraque) de un barco, derivadas de condiciones naturales adversas, específicamente por mala marea-fuerte oleaje.
- 3- La Ley Orgánica de CEPA, establece que todos los servicios que presten las empresas de CEPA, deben serle remunerados, de conformidad con las respectivas tarifas vigentes, prohibiendo la prestación gratuita de servicios, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes.

En atención a lo antes relacionado, se considera que la solicitud de la empresa REMAR S.A. DE C.V, sobre reconsiderar el cobro hecho por la Administración del Puerto de Acajutla, por desatraque y reatraque en dos ocasiones, es improcedente.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Denegar la solicitud de la empresa REMAR S.A. DE C.V, sobre reconsiderar el cobro hecho por la Administración del Puerto de Acajutla, por desatraque y reatraque en dos ocasiones, en dicho Puerto.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

SERVIDUMBRE - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir un nuevo contrato de Servidumbre de gasoducto de 1,559.00 metros lineales en el Puerto de Acajutla, para el plazo de cinco años, contados a partir del 6 de junio de 2010, hasta el 5 de junio de 2015, con la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V.

=====

SEXTO:

El 6 de junio de 1990, mediante escritura pública CEPA, constituyó servidumbre de gasoducto a favor de la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V. (RASA de C.V.), donde instaló una tubería de 8” de diámetro en una franja de 30 cms. de ancho, por 1,559.00 metros de longitud, por medio de la cual se maneja gas líquido desde el Muelle “C” hasta las instalaciones que esa empresa posee en Acajutla, el plazo del contrato fue de 20 años, contados a partir del 6 de junio de 1990.

Con fecha 16 de junio del presente año, se recibió carta del ingeniero René Douglas Nieto Lovo, Gerente de Planificación y Logística, de la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V., en la cual solicitan la prórroga del Contrato de Servidumbre en referencia, para el período de veinte años, bajo las mismas condiciones del contrato existente. Por lo anterior, tomando en cuenta que dicha empresa ha cumplido con todas las obligaciones contraídas, y considerando que la perspectiva de concesión del Puerto de Acajutla se mantiene, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente suscribir un nuevo contrato, para un período de cinco años, por lo que recomienda a Junta Directiva, suscribir Contrato de Servidumbre por dicho plazo, contados a partir del 6 de junio de 2010 hasta el 5 de junio de 2015.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un nuevo Contrato de Servidumbre de gasoducto entre la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V. (RASA de C.V.), de 1,559.00 metros lineales, en el Puerto de Acajutla, para el funcionamiento de una tubería de 8” de diámetro, la cual maneja gas líquido desde el muelle “C” hasta las instalaciones que esa empresa posee en Acajutla, para un plazo de cinco años, contados a partir del 6 de junio de 2010, hasta el 5 de junio de 2015, y bajo las mismas condiciones del contrato existente, con un canon anual de US \$2.55 el metro lineal, más IVA.
- 2° La empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.

- 3° Si el funcionamiento de la tubería antes mencionada provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V., el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros. Así mismo, la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato y a satisfacción de CEPA, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, con cobertura por daños a terceros en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Además deberá incluir cláusula de responsabilidad civil cruzada y de contaminación. Dicha Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
- 4° Si durante la vigencia del contrato la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que restare del contrato, hasta su vencimiento, y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- 5° Si en el lapso de 30 días, contados a partir de la notificación del acuerdo que emita por Junta Directiva, la empresa Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente dicho acuerdo.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME COMISION - ADMINISTRACION CEPA
INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL INTEGRADA PARA ANALIZAR Y EMITIR RECOMENDACIÓN ACERCA DEL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR BURSABAC, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN QUE JUNTA DIRECTIVA HIZO, A FAVOR DE RICORP, S.A. DE C.V., EN EL PROCESO DE LA LIBRE GESTIÓN, CEPA LG-28/2010, “ESTRUCTURACIÓN DE EMISIÓN DE VALORES”.

=====

SEPTIMO:

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día viernes veinticinco de junio de dos mil diez, reunidos en la Sala de Sesiones de Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el undécimo nivel del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, Metrocentro, San Salvador, nos encontramos presentes licenciada María José Arévalo de Schmidt, señor Raúl Antonio Funes Quinteros, y licenciada Virginia del Pilar Coto Cevallos, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto Decimocuarto del Acta número dos mil doscientos ochenta y ocho, de fecha quince de junio de dos mil diez, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión, de fecha catorce de junio de dos mil diez, interpuesto por BURSABAC, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación de la Libre Gestión LG-28/2010, “Estructuración de Emisión de Valores”, según Acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Noveno del Acta número dos mil doscientos ochenta y cuatro del uno de junio del presente año.

Para emitir la Recomendación a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión, procedió a analizar minuciosamente los documentos que forman parte del expediente de la Libre Gestión antes referida, así como las ofertas presentadas por las empresas participantes, tomando en cuenta los aspectos señalados por la empresa recurrente y,

CONSIDERANDO:

I) Que con fecha catorce de junio de dos mil diez, BURSABAC, S.A. de C.V., presentó escrito dirigido a la Junta Directiva de CEPA, haciendo uso del derecho conferido en el artículo 77 de la LACAP, exponiendo en dicho documento sus argumentos, y solicitando:

- a) Me admita el presente recurso de revisión, dándole el trámite de ley correspondiente;*
- b) Se verifique dentro del procedimiento del recurso la existencia y veracidad de las supuestas referencias otorgadas a favor de RICORP, al igual que la existencia de su personal y su experiencia profesional;*
- c) Se revoque el acto administrativo impugnado; y*
- d) Se adjudique la libre gestión CEPA LG-28/2010, “ESTRUCTURACIÓN DE EMISIÓN DE VALORES” a la sociedad BURSABAC, S.A. DE C.V.”*

- II) Que conforme al punto Decimocuarto del Acta número dos mil doscientos ochenta y ocho, de fecha quince de junio de dos mil diez, emitido por Junta Directiva de CEPA, se admitió el recurso de revisión interpuesto por BURSABAC, S.A. de C.V., contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Noveno del Acta dos mil doscientos ochenta y cuatro, de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-28/2010, “Estructuración de Emisión de Valores”, a favor de RICORP, S.A. de C.V.
- III) En cumplimiento al artículo 57 inciso 2º del Reglamento de la LACAP, mediante nota Ref. UACI-732/2010, de fecha 16 del mismo mes, se mandó a oír sobre dicha admisión y dentro del plazo de tres días, a HENCORP Valores, S.A. y RICORP, S.A. de C.V.
- IV) Al respecto, sólo RICORP, S.A. de C.V., hizo uso de su derecho, en nota fechada 21 de junio de 2010, recibida a las quince horas con cincuenta minutos del mismo día y relacionado con el aludido, en la parte petitoria manifiesta lo siguiente:
- “1. Tenerme por parte en la calidad en que comparezco;
2. Admitir el presente escrito y tener por contestada la audiencia conferida;
3. Tener por agregada la documentación que anexo; y,
4. Declarar sin lugar la petición de la recurrente, y confirmar el acto de adjudicación.”*
- V) Que la CEAN recibió de parte de la Ingeniera Ana María de Perla, Jefe de la UACI de CEPA, el expediente y las ofertas de la Libre Gestión CEPA LG-28/2010, “Estructuración de Emisión de Valores”, documentación que se tuvo a la vista, procediéndose a su examen, cuyo resultado es el siguiente:

La Comisión Especial de Alto Nivel, procedió al análisis de lo solicitado por el recurrente:

1. **REVISIÓN DEL RECURSO DE BURSABAC, S.A. DE C.V.**

“Se verifique dentro del procedimiento del recurso la existencia y veracidad de las supuestas referencias otorgadas a favor de RICORP, al igual que la existencia de su personal y su experiencia profesional”.

Para efectos de atender lo solicitado por la recurrente, la CEAN consideró procedente efectuar la evaluación de las ofertas, conforme lo establecen las Bases del proceso.

a. Referencias originales de Sociedades (Lit. a), numeral 6.1.2 de Bases)

Las Bases señalan que el ofertante deberá presentar referencias originales de sociedades, a las cuales les haya brindado el servicio solicitado en el romano II “REQUERIMIENTOS” numeral 1 “Requerimientos Técnicos” o servicios financieros similares, que se hayan realizado en los últimos 5 años, las que debían especificar: la denominación de la(s) emisión(es) de valores estructuradas, el monto autorizado (expresado en dólares de los Estados Unidos de América) y plazo de cada una de ellas (expresado en años); si es otro tipo de servicio financiero explicarlo e incluir el objeto de dicho servicio, y en que fecha fue prestado.

RICORP, S. A. de C.V.

Emitida por	Año en que se prestó el Servicio	Denominación de la Emisión de Valores Estructurados	Monto Autorizado (US \$)	Plazo	Cumplimiento
Sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER, S.A.	Agosto 2009 a Enero 2010	No Indica	No Indica	No Indica	NO
Círculo Deportivo Internacional	Abril a Septiembre 2009	No Indica	3.0 Millones	10 años	NO
Asociación Liceo Francés	Noviembre 2009 a Enero 2010	No Indica	2.5 Millones	10 años	NO

El no cumplimiento de cada una de las algunas especificaciones presentadas por RICORP, S.A. de C.V., se debe a la omisión de las especificaciones requeridas en las Bases correspondientes.

BURSABAC, S. A. de C.V.

Emitida por	Servicio prestado en	Denominación de la Emisión de Valores Estructurados	Monto Autorizado (US \$)	Plazo	Cumplimiento
AFP Crecer	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	NO
Banco Hipotecario, S.A.	2008	ABH	5 Millones	No Indica	NO
Banco Internacional de Costa Rica, S.A.	2009	Bonos Corporativos	10 Millones ¹	No Indica	NO
La Hipotecaria, S.A. de C.V.	2010	PBLHIPO1	35 Millones	No Indica	NO
Banco Multisectorial de Inversiones	2009	PBDBMI04	10 Millones	5 Años	SI
Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.	2007	AASESUISA	8 Millones	No Indica	NO
AASESUISA Vida S.A., Seguros de Personas	2007	AASESUISAVIDA	4 Millones	No Indica	NO
Banco Agrícola, S.A.	Últimos cinco años	CIBAC\$14	100 Millones	2 a 7 años	SI

¹ Indica la moneda de dólar, pero no perteneciente a qué país.

BURSABAC, S.A. de C.V., presenta dos referencias válidas, sin embargo las Bases no indican el puntaje que se debe asignar para dicho caso, ya que éstas establecen lo siguiente:

Número de emisiones ≥ 4	40.00%
$3 \leq$ Número de emisiones < 4	35.00%
$1 \leq$ Número de emisiones < 2	30.00%

Es evidente que existe una omisión en las Bases correspondientes, respecto al puntaje a asignarse en el caso que el (los) ofertante (s) presente (n) dos referencias válidas; pero la Comisión, no tiene facultades interpretativas, así como tampoco las tiene la Comisión Evaluadora de Ofertas, ambas tienen únicamente aquellas conferidas explícitamente por la Ley. Por tanto, conforme lo señalado en el Art. 55 de la LACAP, no puede asignarse un puntaje que las Bases no establecen expresamente.

HENCORP Valores, S. A.

Emitida por	Año en que se prestó el Servicio	Denominación de la Emisión de Valores Estructurados	Monto Autorizado (US \$)	Plazo	Cumplimiento	Observaciones
Alcaldía Municipal de San Salvador		No Indica			NO	No son referencias que hagan constar que el ofertante prestó el servicio objeto del proceso, o un servicio similar; en su lugar, ha presentado ofertas de servicio.
Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán					NO	
Asociación Liceo Francés					NO	
CrediQ, S.A. de C.V.	No Indica	No Indica	20 Millones	No Indica	NO	-

Mediante Memorando GAF-074/2010, de fecha 11 de mayo del presente año, la Gerencia Administrativa Financiera, manifestó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que: “...lo presentado por la empresa HENCORP VALORES, S.A., no corresponden a referencias de sociedades en las que dicha empresa les haya proporcionado un servicio a entera satisfacción sino, a ofertas aceptadas por parte de los clientes”.

Asimismo, en el Memorando se solicita: “...pedir las cartas de dichas referencias indicando la fecha de inicio y de finalización del servicio de estructuración y si es otro tipo de servicio financiero explicar e incluir el objeto del mismo y la fecha de prestación...”, donde las sociedades mencionadas en el cuadro precedente “...hagan constar sobre los servicios recibidos. Dichas constancias deberán presentarse a más tardar el día viernes 14 de mayo de 2010, a las 8:00 a.m.”.

Con relación a lo antes mencionado, a través de nota Ref.: UACI-571/2010, de fecha 12 de mayo de 2010, UACI solicita a HENCORP Valores, S.A., que presente lo manifestado por la Gerencia Administrativa Financiera, omitiendo el plazo para ello; por lo que, mediante nota Ref.: UACI-598/2010, de fecha 14 de mayo de 2010, UACI notifica al ofertante que la documentación requerida debía presentarse el día 17 de mayo, a las 8:00 a.m.

Con fecha 14 de mayo, a las 4:30 p.m., HENCORP Valores, S.A., presentó la documentación requerida, la cual no fue objeto de análisis por la CEAN, debido a que conforme el Art. 48 del Reglamento de la LACAP, se subsanará la documentación que se haya establecido como subsanable en las Bases, lo cual se confirma como contenido mínimo de las Bases, en el literal v) del Art. 44 de la LACAP.

Sobre el cruce de notas antes señalado, la CEAN corroboró en las Bases, los datos que las referencias debían contener, verificando que solamente se requerían cuatro datos: 1. Año en que se prestó el Servicio (últimos 5 años); 2. Denominación de la Emisión de Valores Estructurados; 3. Monto Autorizado (US \$); y, 4. Plazo.

Se concluye que las Bases no requieren que las referencias indiquen el grado de satisfacción del servicio prestado, ni la fecha de inicio y de finalización del servicio de estructuración, como se notificó al ofertante. Por otra parte, las Bases no facultan a la Comisión Evaluadora de Ofertas, para subsanar que se detectasen errores u omisiones en la documentación presentada por los participantes en el proceso.

Cabe señalar que, solamente se mandó a subsanar documentación a la empresa HENCORP Valores, S.A., no así a RICORP, S.A. de C.V., cuyos documentos de referencia no cumplían con lo solicitado en las Bases correspondientes, ni a BURSABAC, S.A. de C.V. que presentó seis referencias con información incompleta.

b. Nombre de la(s) persona(s) que se asignarán para la prestación del servicio (Lit. b), numeral 6.1.2 de Bases.

La Tabla de Criterios de Evaluación establece que la Experiencia del Personal asignado a la Estructuración de emisión(es) de Valores (la media simple de la experiencia del equipo), se evaluará de conformidad al método siguiente:

Experiencia \geq 4 años	20.00%
$2 \leq$ Experiencia $<$ 4 años	17.50%
$1 \leq$ Experiencia $<$ 2 años	15.00%

RICORP, S. A. de C.V.

Nombre	Experiencia
Ing. Oscar Rene Rivas Yanes	11 años.
Lic. Elena Linares	0 años

La media simple de la Experiencia del Equipo de RICORP, S.A. de C.V., es de 5.5 años, por lo que el porcentaje asignado es de 20.

BURSABAC, S. A. de C.V.

Nombre	Experiencia
Lic. Ana Cristina Arango	11 años
Ing. Claudia María López Novoa	10 años
Lic. Claudia Argueta de Centeno	17 años
Lic. César Augusto Córdova Velásquez	24 años
Lic. Sandra Jeannette Ramírez de Diaz	5 años
Lilian Patricia Mejía de Cuellar	14 años

La media simple de la Experiencia del Equipo de BURSABAC, S.A. de C.V., es de 13.5 años, por lo que el porcentaje asignado es de 20.

HENCORP Valores, S. A.

Nombre	Experiencia
Ing. Eduardo Alfaro	10 años
Ing. José Miguel Valencia	14 años
Lic. Víctor Quijano	8 años

La media simple de la Experiencia del Equipo de HENCORP Valores, S.A., es de 10.7 años, por lo que el porcentaje asignado es de 20.

Conforme el método de evaluación (media simple) de la Experiencia del Equipo, todos los ofertantes cumplían con lo establecido en las Bases.

La CEAN hace constar que, dado que en las Bases no se especifica que tipo de experiencia laboral se evaluará, se validaron todos los años de experiencia laboral del personal, independientemente el rubro en que se haya desempeñado.

A pesar de que el Plan de Trabajo, compuesto por la Metodología y Cronograma de Trabajo, son aspectos no sujetos a puntaje, en el numeral 6.1.3 de las Bases sí se requiere su presentación. En el Informe de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, no consta que se haya verificado el cumplimiento de este requisito. Al respecto, la CEAN comprobó dichos aspectos, lo cual se detalla a continuación:

a) Metodología

Ofertante	Metodología	Cronograma de Trabajo	Observaciones
RICORP, S. A. de C.V.	Sí	Sí	Hace falta en la Metodología la cantidad y distribución de los recursos, tales como personal y horarios de trabajo.
BURSABAC, S. A. de C.V.	Sí	Sí	-
HENCORP Valores, S. A.	Sí	Sí	-

2. EVALUACIÓN CEAN DE OFERTA ECONÓMICA

Las Bases indican que: “...para el caso de la Evaluación Económica, a la oferta económica más baja se le asignará la mayor ponderación equivalente al 40%. La calificación de las ofertas siguientes se obtendrá dividiendo el valor de la oferta económica más baja, entre el valor de la oferta en evaluación y multiplicando el resultado por 40”.

Por lo anterior, los puntajes de cada empresa son los siguientes:

Nombre	Oferta (US \$) Sin IVA	Puntaje
HENCORP Valores, S. A.	4,899.00	Por ser la oferta de más bajo precio se le asigna 40%
RICORP, S. A. de C.V.	10,000.00	$4,899/10,000 \times 40 : 20\%$
BURSABAC, S. A. de C.V.	14,000.00	$4,899/14,000 \times 40 : 14\%$

3. CONCLUSIÓN EVALUACIÓN DE LA CEAN

Criterio	HENCORP Valores, S. A.	RICORP, S. A. de C.V.	BURSABAC, S. A. de C.V.
Técnico			
Referencias originales de Sociedades	0	0	*
Nombres de las personas que se asignarán para la prestación del servicio	20%	20%	20%
Económico	40%	20%	14%
Total	60%	40%	Indeterminable

*No es posible asignar el puntaje técnico de las Referencias a este ofertante, porque sólo se validaron dos, y las Bases no indican cual puntaje se asignará en dicho caso. Este tema se desarrolla en el literal a), del numeral 1 de este Informe.

4. OBSERVACIONES DE LA CEAN

4.1. Con relación a las Bases:

- ✓ En el romano I, se señala que el objeto del proceso es: "...obtener recursos financieros del Mercado de Valores...", cuando el numeral 1 del romano II, establece claramente que se requiere contratar los servicios de: "...Estructuración de Emisión de Valores...", esto último en congruencia con el título del proceso.
- ✓ En el numeral 1 del romano II, señala: "Las características de la emisión propuestas deberán...", cuando el objeto es la estructuración de la emisión de valores, no se pretende contratar servicios de emisión de valores, sino de estructuración de emisión de valores. De igual forma sucede en el numeral 3 del romano en mención.
- ✓ En el numeral 5 "Contenido de las Ofertas", se indica que: "La Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el romano II REQUERIMIENTOS, numeral 1. Requerimientos Técnicos, de los términos de referencia."; no obstante, en el romano al que se hace referencia no se indica la documentación técnica a presentar.
- ✓ En el literal a) del numeral 6.1.2 "Referencias originales de Sociedades", se solicita que las referencias especifiquen "el monto autorizado", pero no menciona autorizado por quién.

- ✓ En el literal b) del numeral 6.1.2 “*Nombre de la(s) persona(s) que se asignarán para la prestación del servicio*”, se requiere experiencia del personal que formará parte del equipo para la prestación del servicio a contratar, sin manifestar en qué especialidad se requiere experiencia, por lo que conforme la redacción de las Bases, puede formar parte del grupo de trabajo cualquier persona independientemente la actividad que haya desempeñado.
- ✓ El numeral 6.1.3 Plan de Trabajo indica que se conforma por la Metodología y el Cronograma de Trabajo, y el literal b) de dicho numeral señala que este último está compuesto por el Plan de Trabajo.
- ✓ En el literal a) del numeral 6.1.3 “*Metodología*”, establece que los ofertantes deben presentar en forma detallada las actividades principales del servicio, detalladas en los requerimientos técnicos. Sin embargo, en el numeral 1 del romano II de las Bases, no se especifican actividades.
- ✓ En el numeral 1.1. de la Tabla de Criterios de Evaluación, se indica el porcentaje a asignar en el caso de las referencias que los ofertantes presentaron, no estableciéndose cuánto se asignará a aquel ofertante al que se le validen dos referencias.
- ✓ En el numeral 1.2. de la Tabla de Criterios de Evaluación, se establece que se utilizará la “*media simple de la experiencia del equipo*”, siendo este método inadecuado para el aspecto a evaluar como lo es la Experiencia; tal como se contempla en el literal b), del numeral 1 de este Informe, en el consta que se otorga el 20% a RICORP, S.A. de C.V., que es el máximo puntaje asignable, a pesar que un elemento tiene CERO años de experiencia.

4.2. Con relación al Informe de Evaluación:

- ✓ La CEO afirma que HENCORP Valores, S.A., no cumple con lo requerido en el numeral 6.1.2 del romano II de las Bases, porque lo presentado: “...no correspondía a referencias de sociedades en las que dicha empresa les haya proporcionado un servicio a entera satisfacción...”, y de conformidad a lo señalado en el literal a, del numeral 1 de este Informe, el grado de satisfacción no es requerido en las Bases.
- ✓ Se manifiesta que se solicitó a través de la UACI, la subsanación “correspondiente” en memorándum GAF-074/2010, no obstante las Bases no facultan a la Comisión Evaluadora de Ofertas para subsanar, en el caso que detectaren errores u omisiones en la documentación presentada por los participantes en el proceso.
- ✓ Expresan que las referencias que se mandaron a subsanar fueron presentadas en la UACI, “*posterior al período de subsanación establecido por la UACI*”, pero según notificación Ref.: UACI-598/2010, de fecha 14 de mayo, el día para presentarlas era el 17 del mismo mes, a las 8:00 a.m. El expediente respectivo muestra que las referencias fueron entregadas por HENCORP Valores, S.A., el mismo 14 de mayo, a las 4:30 p.m.

- ✓ La CEO afirma que: “...de acuerdo a lo establecido en memorándum UACI-253/2010, la empresa HENCORP VALORES S.A., queda descalificada del proceso...”, aún cuando es rol de la misma CEO, analizar y evaluar las ofertas, para determinar cuál es elegible o no para continuar en el proceso, y efectuar la recomendación del caso.

4.3. Con relación al punto Noveno del Acta 2284, del 1 de junio de 2010:

- ✓ Consta el nombramiento de la CEO, donde se omitió la participación de un miembro representante de la UACI, quien de conformidad a lo señalado en el Art. 20 de la LACAP debe formar parte de ésta.
- ✓ En el expediente que lleva la UACI, del proceso no se encuentra invitación a participar en esta Libre Gestión a la empresa LAFISE El Salvador, S.A. de C.V., pero en el punto de acta sí se menciona.
- ✓ Previo a los “Aspectos Técnicos” y “Aspectos Económicos” especificados en el punto, aparecen dos párrafos relacionados a la descalificación HENCORP Valores, S.A., cuya redacción difiere de lo manifestado por la CEO en su Informe de Evaluación. Asimismo, en el Informe mencionado se analiza a dicha empresa hasta el final de la evaluación, y esa parte se omitió en el punto de acta.

5. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL

Finalmente, la Comisión Especial de Alto Nivel, concluye lo siguiente:

- I) Que las evaluaciones técnicas de las ofertas no se realizaron atendiendo los requerimientos establecidos en las Bases.
- II) Que aún cuando no se facultaba en las Bases, se mandó a subsanar documentación técnica a HENCORP Valores, S.A., no así a RICORP, S.A. de C.V., que tenía omisiones en las 3 referencias presentadas, ni a BURSABAC, S.A. de C.V., que presentó 6 referencias con omisiones.
- III) Que es imposible recomendar se adjudique el proceso por errores en las Bases, en la evaluación, y porque de conformidad a lo indicado en el numeral 2, del romano III de las Bases, la adjudicación debió haberse efectuado en un plazo máximo de ocho días hábiles posterior a la fecha de recepción de las ofertas, la cual se realizó el 4 de mayo del presente año, siendo el último día para adjudicar el 17 del mismo mes y año; sin embargo, Junta Directiva adjudicó el proceso el 1 de junio del año en curso, diez días hábiles después de vencido el plazo.

Con base en los Considerandos, Comentarios y Conclusiones anteriores, la Comisión Especial de Alto Nivel, colige que la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-28/2010, “Estructuración de Emisión de Valores”, NO se dio con apego a lo establecido en las respectivas Bases de Libre Gestión, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en su Reglamento; por lo que, recomienda a la Junta Directiva de CEPA, que Acuerde lo siguiente:

- 1° Revocar la adjudicación a RICORP, S.A. de C.V., de la Libre Gestión CEPA LG-28/2010, “Estructuración de Emisión de Valores”.
- 2° Declarar desierto el proceso, ante la imposibilidad de hacer una evaluación objetiva enmarcada en parámetros definidos claramente.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de CEPA, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo que al respecto se emita.

No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente Acta, a las diez horas con veinte minutos del día veintinueve de junio de dos mil diez.

Licenciada María José Arévalo de Schmidt, señor Raúl Antonio Funes Quinteros y licenciada Virginia del Pilar Coto Cevallos.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Revocar la adjudicación a RICORP, S.A. de C.V., de la Libre Gestión CEPA LG-28/2010, “Estructuración de Emisión de Valores”.
- 2° Declarar desierto el proceso, ante la imposibilidad de hacer una evaluación objetiva enmarcada en parámetros definidos claramente.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de CEPA, o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-28/2010, "Suministro de Pinturas para Interiores y Exteriores, Industriales y Materiales Complementarios para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma" y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

OCTAVO:

De acuerdo a los programas de mantenimiento de Oficina Central, Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional El Salvador, es necesario llevar a cabo trabajos de pintura en forma periódica, a fin de presentar una buena imagen de las diferentes instalaciones de la Comisión.

Con relación al Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional El Salvador, se requiere dar mantenimiento a la señalización horizontal y vertical de calles de acceso, calles de rodaje, y específicamente para el AIES, a la pista y plataformas, con el objeto de proteger los acabados de concreto de las mismas.

Las pinturas a ser adquiridas son de diferentes tipos y especialidades, de conformidad al ambiente y las condiciones de trabajo a que se encuentran expuestas sus respectivas superficies. Además de las pinturas, se requiere la adquisición de materiales complementarios como bases, solventes, tintes, barnices, masilla, selladores, removedores, inhibidores de corrosión y esferas reflectivas.

En vista de la necesidad antes señalada, han sido recibidos en la UACI, los documentos que a continuación se detallan:

- a) Oficina Central: requisición número 236/2010 y memorando número GAF-017/2010, documentos fechados 21 de mayo y 9 de junio del presente año y emitidos por la Gerencia Administrativa Financiera;
- b) Aeropuerto Internacional El Salvador: requisición número 1132/2010 y memorando número GAES-128/2010, fechados 25 y 28 de mayo presente año, que fueron emitidos por la Sección de Obras Civiles y la Gerencia del mencionado Aeropuerto; y
- c) Puerto de Acajutla: requisiciones números 411/2010 y 433/2010, fechadas 18 y 26 de mayo, así como el memorando SS-73/2010, de fecha 9 de junio del año en curso, enviado por la Gerencia del referido Puerto.

Por el monto total de la asignación presupuestaria para la adquisición de los referidos bienes, el proceso debe ser realizado por medio de una Licitación Pública por Invitación, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo, en el Art. 66 de la referida Ley se establece que deberá elaborarse una lista corta con un mínimo de cuatro ofertantes, a los que se invitará públicamente a participar, a fin de asegurar precios competitivos.

En ese sentido, se propone conformar dicha lista con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de proveedores de la UACI:

1. Freund, S.A. de C.V.
2. Almacenes Vidrí, S.A. de C.V.
3. Pinturas Sur, S.A. de C.V.
4. Kativo Industrial de El Salvador, S.A. de C.V.
5. Pinturerías COMEX, S.A. de C.V.
6. Goldtree, S.A. de C.V.
7. Grupo SOLID, S.A. de C.V.
8. QUIMAQUI, S.A. de C.V.
9. TCM Internacional, S.A. de C.V.
10. Pinturas Pinsal, S.A. de C.V.

La invitación se dejará abierta para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes nacionales o extranjeras que deseen participar en el proceso.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-28/2010, “Suministro de Pinturas para Interiores y Exteriores, Industriales y Materiales Complementarios para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma” y aprobación de las respectivas Bases de Licitación.

2° Autorizar la lista corta conformada por las empresas siguientes:

1. Freund, S.A. de C.V.
2. Almacenes Vidrí, S.A. de C.V.
3. Pinturas Sur, S.A. de C.V.
4. Kativo Industrial de El Salvador, S.A. de C.V.
5. Pinturerías COMEX, S.A. de C.V.
6. Goldtree, S.A. de C.V.
7. Grupo SOLID, S.A. de C.V.
8. QUIMAQUI, S.A. de C.V.
9. TCM Internacional, S.A. de C.V.
10. Pinturas Pinsal, S.A. de C.V.

La invitación se dejará abierta para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes nacionales o extranjeras que deseen participar en el proceso.

3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-31/2010, "Suministro de Llantas y Neumáticos para Vehículos y Equipos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL", y aprobar las correspondientes Bases de Licitación.

=====

NOVENO:

CEPA cuenta con una flota de vehículos livianos y pesados, así como con montacargas, tractores, mini cargadores y otros, los cuales son parte de la herramienta de trabajo de las diferentes empresas que la conforman: Aeropuerto Internacional El Salador (AIES), Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Oficina Central y FENADESAL; dicho equipo debe operar en forma segura y eficiente, siendo necesario que cuenten con llantas y neumáticos adecuados y en buen estado.

Por lo anterior, las diferentes empresas de CEPA mediante los memorandos: PLU-216/2010, GAES-138/2010, SS-77/2010; GADRH-2362010 y GF-067/2010, de las Gerencias del Puerto de La Unión, AIES, Puerto de Acajutla, Administración y Desarrollo del Recurso Humano y FENADESAL, han solicitado a la UACI, gestionar la contratación del suministro antes referido, para lo cual han elaborado las siguientes requisiciones:

Empresa	Nº Requisición.	US\$
Puerto de La Unión	236	2,764.80
AIES	1129 y 1271	42,588.56
Puerto de Acajutla	463	75,067.17
Oficina Central	265	3,180.75
FENADESAL	80	2,159.93
Total		125,493.59

Por el monto estimado el suministro debe adquirirse mediante una Licitación Pública por Invitación, de conformidad a la letra b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por lo que, de acuerdo al Art. 66 de la misma Ley, establece que deberá elaborarse una lista corta con un mínimo de cuatro ofertantes, a los que se invitará públicamente a participar con el fin de asegurar precios competitivos

En ese sentido, se propone conformar dicha lista con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. R. Núñez S.A. de C.V.
2. LLANRESAL S.A. de C.V.
3. DIPARVEL, S.A. de C.V.
4. Importadora de Llantas Reyes, S.A. de C.V.
5. Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.
6. Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.
7. Grupo Q Productos Automotrices, S.A. de C.V.
8. Global Tires Internacional, S.A. de C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes, nacionales o extranjeras interesadas que deseen participar en la misma.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-31/2010, “Suministro de Llantas y Neumáticos para Vehículos y Equipos de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar la Lista Corta conformada por las empresas siguientes:
 1. R NÚÑEZ S.A. DE C.V.
 2. LLANRESAL S.A. de C.V.
 3. DIPARVEL, S.A. de C.V.
 4. Importadora de Llantas Reyes, S.A. de C.V.
 5. Importadora La Tiendona, S.A. de C.V.
 6. Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.
 7. Grupo Q Productos Automotrices, S.A. de C.V.
 8. Global Tires Internacional, S.A. de C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes, nacionales o extranjeras interesadas que deseen participar en la misma.

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA FINANCIERA
UACI
GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA AIES

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI 27/2010, “SUMINISTRO DE ELECTRODOS PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA, AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR Y FENADESAL”, y aprobar las Bases de Licitación.

=====
DECIMO:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de CEPA, recibió de parte de las Gerencias del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador y FENADESAL, requisiciones de compra números 329/2010, 896/2010 y 74/2010 respectivamente, para que la UACI gestionara el suministro de diferentes tipos de electrodos, los cuales son utilizados para trabajos de soldadura en el mantenimiento de cada una de las instalaciones de las empresas de CEPA.

En razón de lo anterior, y considerando que el monto total de la sumatoria de las requisiciones arriba descritas asciende a US \$18,055.72, la UACI gestionará dicho suministro a través de un proceso de Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-27/2010, “SUMINISTRO DE ELECTRODOS PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA, AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR Y FENADESAL”, en cumplimiento al literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Adicional a lo anterior de acuerdo al Art. 66 de la misma Ley, se establece que deberá elaborarse una lista corta con un mínimo de cuatro ofertantes, a los que se invitará públicamente a participar con el fin de asegurar precios competitivos.

En ese sentido, se propone conformar dicha lista con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. REPRESENTACIONES DIVERSAS, S. A. de C. V.
2. OXIGENOS Y GASES, S.A.
3. PRODUCTOS TECNICOS, S. A. DE C. V.
4. FERRETERIA LA PALMA, S. A. DE C. V.
5. LA CASA DEL SOLDADOR, S.A. DE C. V.
6. SOPORTES INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales, jurídicas o unión de ofertantes nacionales o extranjeras que deseen participar en la misma.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-27/2010 “Suministro de electrodos para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador y FENADESAL” y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

2° Autorizar la Lista Corta conformada por las siguientes empresas:

1. REPRESENTACIONES DIVERSAS, S. A. de C. V.
2. OXIGENOS Y GASES, S.A.
3. PRODUCTOS TECNICOS, S.A. DE C.V.
4. FERRETERIA LA PALMA, S. A. DE C. V.
5. LA CASA DEL SOLDADOR, S.A. DE C.V.
6. SOPORTES INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes nacionales o extranjeras que deseen participar en la misma.

3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA FINANCIERA
GCIA. DE ADMON. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

MODIFICACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar la Póliza de Seguro Colectivo de Vida, suscrita con la Aseguradora La Centro Americana, S. A., póliza emanada de la Licitación Pública CEPA LP-11/2010, “Contratación de las Pólizas de Seguro de Daños-Póliza Paquete, Seguro Automotores, Seguro Vida-Médico Hospitalario, Seguro de Fidelidad y Seguro de Equipo Electrónico para CEPA y FENADESAL”.

=====

DECIMOPRIMERO:

Mediante el punto Vigésimocuarto del Acta número 2261, de fecha 8 de diciembre de 2009, Junta Directiva autorizó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-11/2010, “Contratación de las Pólizas de Seguro de Daños-Póliza Paquete, Seguro Automotores, Seguro Vida-Médico Hospitalario, Seguro de Fidelidad y Seguro de Equipo Electrónico para CEPA y FENADESAL”, para el período comprendido desde las doce horas del 1 de enero de 2010, hasta las doce horas del 1 de enero de 2011, de la manera siguiente:

Adjudicado	Comprende las Pólizas:	Valor US \$ (SIN IVA)	Monto Adjudicado hasta por la suma de US \$ (SIN IVA)
La Centro Americana, S.A.			312,916.28
	a. Seguro de Vida Colectivo	29,960.28	
	b. Seguro Médico Hospitalario	282,956.00	
Total Adjudicado La Centroamericana			312,916.28

Mediante el punto Sexto del Acta número 2275, de fecha 13 de abril de 2010, Junta Directiva autorizó la incorporación de 70 personas en igual número de plazas para el Puerto de La Unión, a los cuales también se les autorizó la prestación del Seguro de Vida Colectivo, por lo que es de suma urgencia proporcionarles la cobertura.

En relación a lo anterior y debido a las necesidades y considerando que faltan siete meses para finalizar el año, se requiere asegurar al personal contratado para otorgar la prestación del Seguro Colectivo de Vida, con una cobertura de US \$10,000.00 por empleado, representa una erogación adicional de US \$1,980.00, en concepto de prima, valor que es procedente erogarlo con base en el numeral 5 de la Sección IV, de las Especificaciones Técnicas de la precitada Licitación, el cual permite la inclusión y exclusión de personal bajo el amparo de la presente póliza del Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, por lo que se recomienda el incremento, hasta no sobrepasar el 20% del monto total del contrato detallado a continuación:

Póliza	Monto contractual US\$ sin IVA	Incremento		Nuevo Monto contractual US\$ sin IVA	Prima a cancelar US\$
		Porcentaje	US \$ sin IVA		
Seguro Colectivo de Vida	29,960.28	20%	5,992.06	35,952.33	5,485.97
Total					5,485.97

Así mismo, según el punto Noveno del Acta número 2279, de fecha 11 de mayo de 2010, Junta Directiva autorizó las cláusulas de Contrato Colectivo de Trabajo, negociado entre el Sindicato de Trabajadores por Establecimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador (SITEAIES) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) en el que su Cláusula cuarenta y siete Seguro de Vida Colectivo, establece que CEPA, se compromete a asegurar la vida de los trabajadores y trabajadoras por la cantidad de US \$10,000.00 por cada trabajador; y de acuerdo a la Cláusula Setenta y Nueve Cláusula Transitoria, se incorporan como trabajadores permanentes del AIES a ciento veinticuatro trabajadores, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, lo que representa una erogación adicional de US \$3,505.97; dichas incorporaciones en el Seguro Colectivo de Vida, contemplando el Puerto de La Unión y AIES, representa el pago de prima de US \$5,485.97, la cual no sobrepasan del 20% del incremento que equivale a US \$5,992.06.

CEPA, cancelará las primas y el de cualquier inclusión futura de personal a la póliza del Seguro Colectivo de Vida en el transcurso del presente año, incluyendo el personal que en un futuro inmediato se contratará para las operaciones del Puerto de La Unión, Oficina Central, Puerto de Acajutla, FENADESAL y Aeropuerto Internacional El Salvador.

En vista de lo anterior, y a lo establecido en el Art. 109 de la LACAP, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificación de la Póliza Seguro Colectivo de Vida, emanada de la Licitación Pública CEPA LP-11/2010, "Contratación de las Pólizas de Seguro de Daños-Póliza Paquete, Seguro Automotores, Seguro Vida-Médico Hospitalario, Seguro de Fidelidad y Seguro de Equipo Electrónico para CEPA y FENADESAL", de acuerdo al siguiente detalle:

Póliza	Monto contractual US \$ sin IVA	Incremento		Nuevo Monto contractual US \$ sin IVA
		Porcentaje	US \$ sin IVA	
Seguro Colectivo de Vida	29,960.28	20%	5,992.06	35,952.33

El plazo de la prestación del servicio de la Póliza será desde las doce horas del siguiente día de la notificación de la modificación del contrato, hasta las doce horas del 1 de enero de 2011.

- 2° Autorizar el pago en concepto de prima proporcional por las incorporaciones a la póliza, de acuerdo al siguiente detalle:

Contratista	Tipo de Póliza:	Valor a pagar por Prima hasta un monto de US \$ (SIN IVA)
La Centro Americana, S.A.	a. Seguro de Vida Colectivo	5,485.97
Total		5,485.97

- 3° Autorizar a la Administración para que durante la vigencia de la póliza de Seguro Colectivo de Vida en el transcurso del presente año, efectúe el pago de primas, que resultaren de la inclusión del nuevo personal que se contrate para las operaciones del Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional El Salvador y de cualquier inclusión futura de personal a Oficina Central, Puerto de Acajutla y FENADESAL.

- 4° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para firmar la Orden de Cambio N° 1 de la Póliza correspondiente.
- 5° Los contratistas deberán presentar la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo monto contractual.
- 6° Autorizar al Presidente o a quien éste delegue para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros la orden de cambio autorizada.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GCIA. DE ADMON. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE SEGURIDAD

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo, Gerente de Seguridad Institucional, participe en visita de estudios a la ciudad de Washington D. C. como parte del XIX Curso de Seguridad y Desarrollo Nacional, impartido por el Colegio de Altos Estudios Estratégicos (CAE), del 11 al 16 de julio de 2010.

=====

DECIMOSEGUNDO:

Con fecha 4 de mayo de este año, el señor Director del Colegio de Altos Estudios Estratégicos, hace del conocimiento que como parte del XIX Curso de Seguridad y Desarrollo Nacional, se tiene programado realizar una visita de estudios a la ciudad de Washington D. C., patrocinada por el Grupo Militar de la Embajada Americana, de los Estados Unidos, durante el período comprendido del 11 al 16 de julio de este año.

El objetivo es que los cursantes conozcan la organización y funcionamiento de distintas instituciones relacionadas con la Seguridad Nacional de EE. UU. y el sistema Hemisférico de Seguridad y transporte y su relación directa con El Salvador.

Con autorización de la Gerencia General, el ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo, Gerente de Seguridad Institucional, se encuentra participando en el curso en mención, por lo que el CAE, solicita a CEPA la autorización para que dicho profesional participe en el viaje de estudios, considerando que el patrocinio por parte del Grupo Militar de la Embajada de los EE. UU., en El Salvador cubrirá los costos de boleto aéreo ida y regreso, alojamiento y transporte interno.

La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, considera conveniente que el ingeniero Flores Hidalgo, participe en el viaje de estudios a la ciudad de Washington, para lo cual CEPA únicamente deberá cubrir los costos por alimentación, más los viáticos por días de viaje, según lo establecido en el Reglamento de Viáticos de este Comisión.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo, Gerente de Seguridad Institucional, en la visita de estudios a Washington D.C., como parte del XIX Curso de Seguridad y Desarrollo Nacional, a realizarse del 11 al 16 de julio de 2010.
- 2° Autorizar la asignación de US \$1,200.00 a razón de US \$200.00 diarios, mientras se desarrolle el evento, considerando que la Embajada de los EE. UU., asumirá los costos de alojamiento, más \$400.00 en concepto de viáticos por gastos de viaje, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos de CEPA, haciendo un total de **US \$1,600.00**.

- 3° Encomendar al ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo para que dentro de los cinco días calendario después de su regreso, presente a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y Gerencia General, un informe detallado sobre el desarrollo de la visita realizada y que además transmita los conocimientos adquiridos a técnicos y funcionarios de CEPA, cuyo desempeño tenga relación con el tema tratado.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

DECIMOTERCERO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Solicítase autorizar la modificación del punto Noveno del Acta número 2270, de fecha 16 de febrero de 2010, en el sentido de designar a la ingeniera Ana María de Perla, Jefe de la UACI y al licenciado Raúl Funes, Jefe del Departamento de Finanzas, para que puedan adjudicar las adquisiciones y contrataciones cuyos montos no excedan de las de Libre Gestión.

Mediante el punto Noveno del Acta número 2270, de fecha 16 de febrero de 2010, Junta Directiva autorizó la modificación del punto Noveno del Acta número 2100, de fecha 06 de febrero de 2007, estableciéndose que la ingeniera Ana María de Perla y la Ingeniera Fátima Roxana Esther Amaya de Domínguez, fueron designadas para que conjuntamente pudieran adjudicar las adquisiciones y contrataciones, cuyos montos no excedan de las de libre gestión, de conformidad al artículo 18 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Efectivamente, el Art. 18 Inc. 2° de la LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o concurso, que en el caso de CEPA es su Junta Directiva, podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión (US \$16,607.99).

En virtud de que tal designación es una actividad cuya competencia es propia del área administrativa, se solicita designar a la ingeniera Ana María de Perla, Jefe de la UACI, para que separadamente con el licenciado Raúl Funes, Jefe del Departamento de Finanzas, puedan adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión, éste último en sustitución de la ingeniera Fátima Roxana Esther Amaya de Domínguez, Gerente Administrativo Financiera, quien ya no labora para esta Comisión; y, asimismo, se solicita designar al licenciado Raúl Funes para que separadamente y en ausencia de la Ingeniera de Perla, pueda firmar las adjudicaciones por libre gestión; y se ratifique lo actuado por la referida Jefe de la UACI y el Jefe del Departamento de Finanzas, en el ejercicio de sus funciones, respecto a las adjudicaciones y contrataciones que no exceden del monto de la libre gestión y que han sido autorizadas por dichos funcionarios, desde el retiro de la Ingeniera Amaya de Domínguez, de su cargo hasta la fecha.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación del punto Noveno del Acta número 2270, de fecha 16 de febrero de 2010, en el sentido de designar a la Ingeniera Ana María de Perla Jefe de la UACI, para que pueda firmar separadamente del licenciado Raúl Funes, Jefe del Departamento de Finanzas, las adjudicaciones de las adquisiciones y contrataciones cuyos montos no excedan de los de Libre Gestión, de acuerdo al Art. 18 Inc. 2° de la LACAP, y se designe para que pueda firmar en ausencia de la Ingeniera Ana María de Perla, Jefe de la UACI, el licenciado Raúl Funes.
 - 2° Ratificar lo actuado por la ingeniera Ana María de Perla y el licenciado Raúl Funes, respecto a las adjudicaciones y contrataciones que no exceden del monto de la libre gestión y que han sido autorizadas por dichos funcionarios, desde la fecha del retiro de la Ingeniera Fátima Roxana Esther Amaya de Domínguez, hasta el presente.
 - 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
2. La Ingeniera Ana María de Perla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), hizo una presentación a Junta Directiva, sobre las modificaciones en la formulación de las Bases de Licitación.

Junta Directiva se dio por enterada

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las veinte horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado